



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en fecha 15 de septiembre de 2022, el Regidor Marcelo González Jiménez presentó en la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de establecer la rotación de la coordinación de la Comisión de Anticorrupción, creando un cabildo abierto en la participación de los grupos políticos que lo integran.

- II. Que, en fecha 24 de octubre de 2022, las Regidoras Agueda Ale Valdés, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Bertha Alicia Garza Elizondo, Alejandra Machorro Fuentes y Carmen Cristina Salinas Ruíz, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de instituir la entrega de la medalla “Irma Alma Ochoa” e incluir entre las atribuciones de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres la



realización de la convocatoria y elección de las galardonadas de la mencionada medalla, en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:



I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;



VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y*

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los regidores y síndicos.

SEXTO. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de



Monterrey, Nuevo León, en la cual se modificó el artículo 25, fracción XX, respecto al cambio de nombre de la “Comisión de Anticorrupción” por “Comisión Transparencia y Combate a la Corrupción”; de la misma manera fue adicionado un párrafo a la fracción en mención, en el cual se establece que la Comisión deberá estar integrada por al menos un integrante de cada grupo de regidores y será rotativa de forma que la coordinación pueda ser presidida por cada grupo.

Por otro lado, la intención de la Iniciativa en estudio de Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentada por el Regidor Marcelo González Jiménez, es establecer la rotación anual del integrante que coordine la Comisión, a fin de que sea presidida por un Regidor de los diferentes grupos políticos.

Derivado de lo anterior y, toda vez que lo propuesto en la iniciativa del Regidor Marcelo González Jiménez, ya se encuentra previsto en la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022, mencionada en el primer párrafo de este Considerando, se da por atendida la iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León mencionada en el Antecedente I del presente Dictamen.

SÉPTIMO. Que la iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentada por las Regidoras Agueda Ale Valdés, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Bertha Alicia Garza Elizondo, Alejandra Machorro Fuentes y Carmen Cristina Salinas Ruíz, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN”

QUE DICE	QUE DEBE DE DECIR
ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes: I.-XX. ...	ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes: I.-XX. ...



<p>XXI. PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:</p> <p>a) Realizar iniciativas tendientes a la protección y seguridad de las mujeres;</p> <p>b) Fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo;</p> <p>c) Impulsar programas y acciones en beneficio de las víctimas de la violencia de género;</p> <p>d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género; y,</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>XXI. PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:</p> <p>a)-c) ...</p> <p>d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género;</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento; y,</p> <p>f) Llevar a cabo la convocatoria y elegir junto con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la entrega de la medalla “Irma Alma Ochoa”.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>



“DECRETO

Se reforma por **modificación** los incisos d) y e) de la fracción XXI del artículo 25, y **adición** de un inciso f) de la fracción XXI del artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

*ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:
I.-XX. ...*

XXI. PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

a)-c) ...

d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género;

e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento; y,

f) Llevar a cabo la convocatoria y elegir junto con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la entrega de la medalla “Irma Alma Ochoa”.

TRANSITORIO

ÚNICO. – *El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

OCTAVO. Que con la medalla “Irma Alma Ochoa” se pretende reconocer a todas aquellas mujeres que a través de su vida han luchado por la protección de los derechos de todas las mujeres, la prevención de la violencia contra la mujer, así como también a quienes han brindado su apoyo y protección integral a otras mujeres. Mujeres que deben ser nombradas,



recordadas y conmemoradas por su esfuerzo, arduo trabajo y cambio que generan en la sociedad.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Que la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres realice la convocatoria y elección, en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, de la medalla “Irma Alma Ochoa” a efecto de conmemorar la lucha de las mujeres por la protección de sus derechos; con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*



El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

DÉCIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que, a fin de que se incluya dentro de las atribuciones de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres la entrega de la medalla “Irma Alma Ochoa”, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SÉPTIMO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



Gobierno
de
—
Monterrey

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** descrita en el considerando **SÉPTIMO** por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO** en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **NOVENO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE DICIEMBRE DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 10 de 12



Gobierno
de
—
Monterrey

RÚBRICA

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 11 de 12



Gobierno
de
—
Monterrey

**INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 12 de 12